



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CAMILO ALFREDO BARÓN RIVEROS
DEMANDADO	JAIRO ENRIQUE BONILLA MAYORGA
RADICACION	150013153002-2021-00284-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR el dictamen allegado por el gestor judicial, visible en el PDF 066, dado que el mismo fue enviado a la parte demandada en aplicación de la Ley 2213 se prescindirá del traslado.

A continuación: el pantallazo del envío.

Presentacion de dictamen pericial proceso No. 150013153002-2021-00284-00

RJ <notificacionesjudiciales@fyf.com.co>

Mié 28/02/2024 4:13 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Javier Serna <javier@sernaabogados.com>

1 archivos adjuntos (7 MB)

Dictamen Camilo Barón + anexos.pdf;

ACEPTAR la renuncia al poder del abogado de la parte demandante YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintidós (22) de marzo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 008

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742f122cc5db75eb19474e751e0b4d4bda453aaa13e3580514972135dc255390**

Documento generado en 21/03/2024 01:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>